Arch Contrato

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA
NIT: 800.131.049-4

CONTRATO No.570-CENAC-2014 CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES

CONTRATISTA	**CIENYTEC LTDA**
NIT	**86001488-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**RICARDO OSPINA BOZZI**
IDENTIFICACION	19.358.527
DIRECCION	**Calle 90 No 12-45 Oficina 102 Bogotá**
TELEFONO	**6914470**
E-MAIL	INFO@CIENYTEC.COM
OBJETO	**CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES**
VALOR	**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PEOS ($129.058.102) INCLUIDO IVA.**
PLAZO	DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCION	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA- NILO CUNDINAMARCA.
CDP	32014 de 2014

Los suscritos a saber: Señor **Teniente Coronel JUAN CARLOS BOTIA RAMOS** mayor de edad, residente en la ciudad de Tolemaida-Nilo, identificado con cédula 79.560.064, expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Tolemaida "CENAC TOLEMAIDA" debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad la Resolución Ministerial No. 2240 del 19 de marzo de 2014, mediante la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, quien en consecuencia representa al **EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA"CENACTOLEMAIDA"**, con **NIT: 800.131.049-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC por una parte y por la otra **CIENYTEC LTDA**, representada legalmente por **RICARDO OSPINA BOZZI** identificado con C.C. No 19.358.527 mayor de edad, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un contrato Estatal, previas las siguientes consideraciones: a)- Que la NACION - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC requiere **CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES.** b)- Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($137.000.000.oo) MCTE** los cuales se encuentran respaldados por el

CDP No 32014 de 2014, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC. c)- Que el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública. Así como la realización del estudio previo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás normas concordante y vigentes al momento del proceso de selección. d).- Que el contratante ejercerá la supervisión a través del **SV ROMERO VASQUEZ JOSE** Las funciones y atribuciones del Supervisor son todas y cada una de las establecidas en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, documento que hace parte integral del presente documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las partes e intervinientes dentro del presente contrato. e)- Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: **CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES** de conformidad con la descripción de los servicios y precios ofertados y consignados la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PEOS ($129.058.102) INCLUIDO IVA.** El valor del presente contrato será cancelado a la **CUENTA CORRIENTE No1752187187-2 DE BANCOLOMBIA** a nombre del CONTRATISTA. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. PARAGRAFO: Todos los bienes a suministrar que son derivados de la arcilla son excluidos de IVA. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA NACION - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC efectuará UN ÚNICO PAGO contra entrega, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC –SUPERVISOR DEL CONTRATO donde conste la entrega del 100%. b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC). c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d)La verificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

ANEXO TECNICO

ITEM	*ELEMENTOS*	*UNID. MED.*	*CANT.*	*V/UNT*	*IVA UNT*	*V7UNT +IVA*	*VALOR TOTAL EN PESOS*
1	***SOFTWARE DE ACOMPAÑAMIENTO, SUPERVISÓN Y CONTROL PARA EL PROFESOR:***	*UNID*	*1*	*179.208*	*28.673*	*207.881*	*207.881*
	1. Reproducción de DVDs y videos digitales desde PC del profesor.						
	2. Formación de grupos de trabajo.						
	3. Grabar sesión: con esta función el profesor puede grabar una sesión de enseñanza (video y voz) y después reproducirla a todos los estudiantes.						
	4. Intervención del profesor en las conversaciones de parejas en grupos.						
	5. Transmisión en tiempo real de señales análogas externas: DVD, TV, satélite, radio, etc. (opcional).						
	6. Dispone de una grabadora virtual de idiomas incorporada.						
	7. Funciona en redes inalámbricas, con las limitaciones que esta le imponga (algunas funciones que cargan la red no son soportadas, como						

	transmisión de videos. *8. Bloqueo de: dispositivos USB, mouse, teclado, pantalla.* *9. Control de: aplicaciones que el estudiante puede usar. Páginas web que puede visitar.* *10. Sistema de mensajes rápidos del profesor a los alumnos.* *Módulo video grabadora digital de idiomas, con dos pistas de audio, una del profesor y una del estudiante, subtitulación de audio, forma de onda de ambos canales, creación de bookmarks y de segmentos para repetición.*						
2	***AUDÍFONO CON MICRÓFONO** para trabajo pesado para el profesor*	*UNID*	*1*	*107.525*	*17.204*	*124.729*	*124.729*
3	***SOFTWARE PARA EL ALUMNO:** Los estudiantes pueden enviar sus trabajos en pantalla como videos, cualquier software educativo y animaciones en Power Point y Flash; el profesor puede ilustrar mediante la paleta gráfica el trabajo de los alumnos a toda la clase. enviar su pantalla, enviar su voz, chat de texto, Monitoreo de estudiantes, control remoto de estudiantes, ajustes Remotos, distribuir archivos, enviar comandos remotos y enviar una película.* *la asistencia del profesor y este puede controlar los computadores de los estudiantes desde su puesto.* *Los computadores de los estudiantes se pueden prender y apagar desde el puesto del profesor, se controlan las páginas web y el acceso a Internet, así como las aplicaciones a usar, se pueden enviar pantallas negras de llamado de atención y bloquear los teclados y el mouse de los alumnos, así como los dispositivos USB.* *Se pueden enviar archivos a los estudiantes y solicitar devolución posteriormente. Los alumnos pueden enviar sus tareas al profesor en cualquier momento o cuando este las solicite.* *Módulo video grabadora digital de idiomas: Auténtica grabadora para laboratorio de idiomas con audio en dos pistas, una maestra del profesor y una del alumno, subtitulación de audio, forma de onda de ambos canales, creación de bookmarks y de segmentos para repetición.* *Permite oir pista maestra y después grabar (grabación consecutiva), oir pista maestra y grabar simultáneamente (grabación simultánea), oir pista maestra y después oir la propia pista para comparar (reproducción consecutiva) y oir pista maestra y simultáneamente oir la propia (reproducción simultánea).*	*UNID*	*45*	*179.208*	*28.673*	*207.881*	*9.354.645*
4	***AUDÍFONO CON MICRÓFONO** para trabajo pesado para el alumno*	*UNID*	*20*	*107.525*	*17.204*	*124.729*	*2.494.580*
5	***SISTEMA DE CONTROL DEL PROFESOR ,** HP PRO 4300 AiO: Pro one 400 G1 AiO, pantalla de 19.5" HD LED Anti-Glare, procesador Intel Core i3-4130T 2.9 GHz, unidad de disco duro SATA 500 GB 7200 RPM, Grabadora SATA de DVD SuperMulti delgada, memoria RAM 4 GB (1x4 GB) DDR3 1600 MHz, Combo de minitarjeta PCIe HP 802.11a/b/g/n inalámbrica con Bluetooth, sistema operacional Windows® 7 Professional 64 con Licencia de Windows® 8 Pro, garantía 1-1-1 (Código F4J55LT#ABM)*	*UNID*	*1*	*1.960.077*		*1.960.077*	*1.960.077*
6	***MUEBLE PARA EL PROFESOR,** superficies en madecor, compartimentos para todos los equipos de audio y video, bordes en formaborde.*	*UNID*	*1*	*999.080*	*159.853*	*1.158.933*	*1.158.933*
7	***ESTACIÓN DE TRABAJO DEL ALUMNO,** HP PRO 4300 AiO: Pro one 400 G1 AiO, pantalla de 19.5" HD LED Anti-Glare, procesador Intel Core i3-4130T 2.9 GHz, unidad de disco duro SATA 500 GB 7200 RPM, Grabadora SATA de DVD SuperMulti delgada, memoria RAM 4 GB (1x4 GB) DDR3 1600 MHz, Combo de minitarjeta PCIe HP 802.11a/b/g/n inalámbrica con Bluetooth, sistema operacional Windows® 7 Professional 64 con Licencia de Windows® 8 Pro, garantía 1-1-1 (Código F4J55LT#ABM)*	*UNID*	*45*	*1.960.077*		*1.960.077*	*88.203.465*
8	***ACONDICIONAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE***	*UNID*	*48*	*185.928*	*29.748*	*215.676*	*10.352.448*

	LOS MUEBLES DEL ALUMNO QUE TIENE LA ESCUELA. *Se usan los mismos muebles modernizándolos: se quita la tapa inferior del frente, se agrega superficie para el teclado con media luna invertida respecto a la superficie principal, se bajan las divisiones laterales y se suavizan los laterales haciéndolos menos cuadrados.*						
9	***RED ELÉCTRICA Y DE DATOS COMPUESTA POR:*** *Red de datos Cat 6 con switch 10/100 con 2 SFP, patch panel, cable UTP, canaleta metálica con división, tomas RJ45, gabinete 55cm de pared con organizadores, patch cords de tamaño apropiado para patch panel y para CPUs. Estabilizadores de 5,0 KVA (opcionales), Tomas dobles con polo a tierra, Tablero de circuitos, breakers, cable No. 12*	*UNID*	*46*	*284.883*	*45.581*	*330.464*	*15.201.344*

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a el rubro presupuestal PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El tiempo durante el cual el contratista se compromete a entregar a entera satisfacción al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC, los elementos requeridos en las condiciones mínimas aceptadas por este y previstas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivos y contrato, será seis (06) DÍAS contados a partir de la suscripción de acta de inicio. PARAGRAFO PRIMERO: el contrato contendrá una vigencia de dos (2) meses más, contados a partir de la fecha que venza el plazo de ejecución, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento total de las obligaciones. PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega total a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC. CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: los bienes objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. 1) Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) Calidad de los bienes suministrados: Por un valor equivalente al 10 por ciento (10%) del valor del contrato, el cual estará vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y serán de cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las reclamaciones efectuadas por la

entidad contratante. De forma en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada le ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o su renovación, o de alguna de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. CLÁUSULA OCTAVA GARANTIA PRESUNTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el Decreto 34466 de 1982, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos de compraventa y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridas. CLÁUSULA NOVENA- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC se remitirán a la **Calle 90 No 12-45 Oficina 102 Bogotá**, Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC – FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA. CLÁUSULA DECIMA- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: 1) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL

CONTRATISTA autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC- informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad

con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.: Conforme al artículo 68 de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. PARAGRAFO. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la

paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA SEGUNDA de conformidad con la ley. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el **SV ROMERO VASQUEZ JOSE** , debidamente designando mediante resolución DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. f) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. g) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. h) El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL

ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC la información que le requiera. i) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. g) Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. Entregar los elementos contratados al Almacenista General de Comunicaciones del BASEN dentro de las veinticuatro horas siguientes al recibo de la orden de suministro aprobada por el funcionario encargado. 2. El CONTRATISTA debe estar en la capacidad de contar con la distribución de los elementos adquiridos por medio del presente contrato, en alguno de los siguientes Municipios, Melgar, Girardot, Flandes, Nilo. 3. Entregar los bienes objeto de suministro, dando cumplimiento a cada una de las condiciones técnicas ofertadas y adjudicadas 4. Cumplir con las demás condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. 5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones

previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS CREDITICIOS: los efectos favorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de las variables del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto del presente proceso contractual, es por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. EXTINCION DEL PLAZO DE EJECUCION: los riesgos propios del periodo que va entre la celebración del contrato y la entrega de lo convenido, como lo derivados de la fabricación, compra a mayorista, transporte, manipulación, perdida, destrucción o deterioro de los bienes, así como aquellos derivados del régimen aduanero propio de cada país, están a cargo del contratista. TRANSPORTE DE MATERIAL. El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por robo, destrucción, perdida o daño de los mismos serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y favor de la entidad contratante. CLAUSULA TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá

su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales;

solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el proceso de Selección Abreviada No.109-CENAC-2014 y las adendas expedidas b). El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto. c) La oferta del CONTRATISTA. d) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan el municipio de Nilo Cundinamarca, Colombia como su domicilio. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. Para constancia se firma en Nilo Cundinamarca, Fuerte Militar de Tolemaida a los 18 días del mes de Diciembre de 2014, Por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE TOLEMAIDA – CENAC

Teniente Coronel Juan Carlos Bejía Ramos
Director CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - CENAC
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

RICARDO OSPINA BOZZI
19.358.527
CIENYTEC LTDA
86001488-3

NOMBRE: **SANDY VALERO LEÓN**
CARGO: ASESOR JURIDICO CENAC
APROBO SI X NO ____
FIRMA: _____
LEÍ, REVISE Y APROBE EL CONTENIDO DEL CONTRATO

NOMBRE: **SV ROMERO VASQUEZ JOSE**
CARGO: SUPERVISOR
APROBO SI____ NO ____
FIRMA:

LEÍ, REVISE Y APROBE EL CONTENIDO DEL CONTRATO

NOMBRE: **YEIMI ALEJANDRA PEDREROS**
CARGO: COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR
APROBO SI X NO ____
FIRMA: _____
LEÍ, REVISE Y APROBE EL CONTENIDO DEL CONTRATO